



Noviembre Catorce (14) del año dos mil veintitrés (2.023).-

**FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110 del CGP**

<b>RAD. #</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>MOTIVO NOTIF.</b>
01-2023-00361	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT:890.300.279-4	JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES, C.C:1.124.046.218	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Catorce (14) de Noviembre de 2023, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Quince (15) de Noviembre de 2.023 a las 7:30 a.m., vence el día Diecisiete (17) Noviembre - 2.023 a las 4:00 p.m.

El secretario,

**LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA**

**RECURSO DE REPOSICION BANCO DE OCCIDENTE CONTRA JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES RAD 361-2023**

Impulso Procesal <impulsoprocesal.litigamos@gmail.com>

Vie 29/09/2023 2:27 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; KELVIN HERRERA <depen5.litigamos@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (208 KB)

RECURSO DE REPOSICION BANCO DE OCCIDENTE CONTRA JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES RAD 361-2023.pdf;

Señor(a)

**JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

**S. D.**

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE**

DEMANDADO: **JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES**

RAD: **08001-40-53-001-2023-00361-00**

**JAVIER ENRIQUE HERRERA GARCIA**, apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, como consta en el poder anexado, por medio del presente y estando dentro del término de ejecutoria, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto 24 de septiembre del 2023, el cual no accede a emitir auto de seguir adelante con la ejecución y ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de 30 días realice las diligencias de notificación.

**CORREO: cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señor(a)

**JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
S. D.**

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE**

DEMANDADO: **JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES**

RAD: **08001-40-53-001-2023-00361-00**

**JAVIER ENRIQUE HERRERA GARCIA**, apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, como consta en el poder anexo, por medio del presente y estando dentro del término de ejecutoria, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto 24 de septiembre del 2023, el cual no accede a emitir auto de seguir adelante con la ejecución y ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de 30 días realice las diligencias de notificación.

### **RECURSO DE APELACION**

Los medios de impugnación son recursos de defensa que tienen las partes procesales, para oponerse a una decisión de una autoridad judicial, pidiendo que esa misma autoridad la revoque, o que sea un superior jerárquico que tome la decisión dependiendo del recurso del que se haga uso.

Ahora bien Estos recursos tienen su oportunidad para presentarse y el código general del proceso es el encargado de regularlos y establecer contra que providencias judiciales procede cada uno de ellos, a través de los recursos la persona que se vea afectada con la providencia puede impugnar la decisión, con el recurso que sea procedente, y lograr así que se revoque la decisión o en caso contrario que se niegue la revocación de dicha decisión judicial, sea escalada a su superior jerárquico para que este se pronuncie.

En consideración a lo adiado por su despacho en providencia 24 de septiembre del 2023, el cual resolvió no acceder a la solicitud del suscripto solicitando que se profiriera auto de seguir adelante con la ejecución, y así mismo requirió para que en el término perentorio de 30 días intente realizar las diligencias de notificación a la dirección física del demandado.

Ahora bien, el anterior decreto legislativo 806 de 2020, actualmente la Ley 2213 de 2022, le imponen la carga a la parte interesada de i) Afirmar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónico o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, ii) la forma en como lo obtuvo y iii) allegar la evidencia correspondiente.

En este sentido, me permití manifestar bajo la gravedad de juramento en fecha 14 de agosto del 2023, que la dirección electrónica [junior.collazos@gmail.com](mailto:junior.collazos@gmail.com) aportada en el acápite de notificaciones, corresponde al utilizado por el demandado **JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES**, y dicha dirección electrónica se obtuvo de la base de datos suministrada por parte del demandado a la entidad **BANCO DE OCCIDENTE**, el cual arrojo acuse recibido y dio lectura al mensaje:

#### **Resumen del mensaje**

<b>Id mensaje:</b>	11393769
<b>Emisor:</b>	notificaciones@litigamos.com
<b>Destinatario:</b>	JUNIOR.COLLAZOS@GMAIL.COM - JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES
<b>Asunto:</b>	Notificacion Personal
<b>Fecha envío:</b>	2023-08-14 09:23
<b>Estado actual:</b>	El destinatario abrió la notificacion

A su vez también debo manifestarle a su señoría que surtimos la notificación personal a la dirección **Calle 50C N° TR6-97 APTO 1**, está arrojando como resultado dirección no existe:

**CERTIFICA QUE:**

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CALLE 40 No 44 - 80 PISO 7 EDIFICIO CENTRO CIVICO	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 281 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	361-2023	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMÁNDANTE:	BANCO OCCIDENTE SA		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2023-07-04	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	JAVIER HERRERA GARCIA, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES		
DEMANDADO:	JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES		
DIRECCIÓN:	CALLE 50C No TR 6 - 97 APTO 1	CIUDAD:	BARRANQUILLA

**RESULTADOS DE LA ENTREGA**

FECHA DE ENTREGA:	15 DE AGOSTO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA DIRECCION NO EXISTE.		

Es así, que la figura del requerimiento establecido en el numeral segundo del resuelve no operaria en consideración que el suscripto cumplió con las diligencias de notificación a esta dirección.

Es así que el suscripto en ningún momento obvia, los requisitos esenciales que el legislador establece para la protección y la garantía del debido proceso y defensa a la parte demandada, si bien es cierto podemos demostrar que hemos surtido de todas las formas procesales de cumplir con las notificaciones al demandado, el cual no he podido localizar

Ahora bien, en consideración al requerimiento establecido en el numeral segundo del resuelve donde se impone la carga de notificación a la parte ejecutante, en el término de 30 días, se debe manifestar que el suscripto ha cumplido con la diligencia de notificación como se puede evidenciar en los memoriales enviados en fecha 11 de septiembre del 2023.

Por esta razón debemos manifestar por la gravedad de juramento que desconocemos alguna otra dirección física como electrónica donde se pueda notificar en debida forma a al señor **JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES**

**PETICIÓN:**

Se sirva revocar el numeral segundo del resuelve el cual impone a la parte ejecutante para que en el término perentorio de 30 días intente realizar las diligencias de notificación a la parte demandada, teniendo en cuenta que ya esta se surtió.

Sírvase decretar el emplazamiento del demandado **JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES**

Agradezco su atención a la presente,

**Atentamente.**

**JAVIER ENRIQUE HERRERA GARCIA**  
**C.C. 72.357.913 De Barranquilla**  
**T.P. 209.754 del C.S de la J.**



## PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120230036100

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2023
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito\Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - CIRCUITO DE BARRANQUILLA - E
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número	00361	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72357913	Javier Herrera Garcia
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1124046218	JUNIOR EZEQUIEL COLLAZOS MORALES

## INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

## CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	14/11/2023 10:24:05 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES	Tipo Actuación	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS
Etapa Procesal		Fecha Actuación	14/11/2023
Anotación	En La Fecha Se Procede Con El Traslado Del Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandante Contra El Auto Del 24 De Septiembre De 2023		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	3	Fecha Inicio	15/11/2023
Fecha Fin	17/11/2023	Término	

Total Registros : - Páginas : De

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo  Ninguno archivo selec.

